



00098

Municipalidad de Pachalum

DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, GUATEMALA, C.A.

Telefax: 7762 6724 • 7762 6785 • www.pachalum.com



---LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS MUNICIPALES---

CONTRATO No. 07-2018

En el Municipio de Pachalum, Departamento de Quiché, a diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho ante la Infrascrita Secretaria Municipal comparecen personal y voluntariamente, por una parte el Señor **José Adolfo Quezada Valdez** de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, originario, vecino y residente de este Municipio, se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- 1751 13939 1412 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- del Municipio de Pachalum, Quiché, actúa en calidad de Alcalde Municipal de Pachalum, Quiché, representación que acredita a través del Acta de Toma Posesión del cargo No. Cero cero uno guion dos mil dieciséis (001-2016) de fecha quince de enero de dos mil dieciséis y por la otra parte **Neftali Balcárcel Orellana**, de cuarenta y dos años de edad, casado, constructor, guatemalteco, con domicilio en Aldea Casas Viejas, del Municipio de Guastatoya, del Departamento del Progreso, con residencia comercial en Barrio el Porvenir Guastatoya, El Progreso, lugar que señala para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, identificado con su Documento Personal de Identificación –DPI- No. 1878 20880 0201 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de Guastatoya el Progreso, quien actúa en su calidad de Propietario de la Empresa **FERRCONS BALCARCEL**, con patente de Comercio inscrita bajo el número cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y uno (463,551) folio quinientos veintisiete (527) libro cuatrocientos veinticinco (425) categoría única, con registro de precalificado cuatro mil doscientos treinta y ocho (4238) en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CIV, con número de identificación tributaria 47663812, y quienes en el presente contrato se denominarán LA MUNICIPALIDAD entidad registrada en la Contraloría General de Cuentas con número de CUENTADANCIA T3-14-21 y el CONTRATISTA. I) Manifiestan los comparecientes ser de las generales anteriormente consignadas, II). Tener a la Vista la documentación aludida y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y a su juicio para el otorgamiento del presente contrato, III) Que encontrándose en el libre ejercicio de sus derechos civiles convienen en celebrar el siguiente instrumento para la realización del Proyecto **Construcción Instalaciones Deportivas y Recreativas, Campo de Futbol Caserío Veguitas de Mercedes, Pachalum, Quiché**, en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Manifiesta la Municipalidad que de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 009-2018, la Honorable Corporación Municipal, ACORDO ejecutar el Proyecto **Construcción Instalaciones Deportivas y Recreativas, Campo de Futbol Caserío Veguitas de Mercedes, Pachalum, Quiché**, Acta de Adjudicación número 06-2018 de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, de la Junta de Cotización, por medio de la cual se adjudicó a la Empresa **FERRCONS BALCARCEL**, la ejecución de dicho proyecto; Acuerdo Municipal No. 018-2018 de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho de la Corporación Municipal, que Aprueba la Adjudicación realizada por la Junta de Cotización. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Continúa manifestando la Municipalidad que en virtud de lo descrito en la cláusula anterior, por este Acto Contrata a la Empresa **FERRCONS BALCARCEL** para la ejecución del Proyecto denominado **Construcción Instalaciones Deportivas y Recreativas, Campo de Futbol Caserío Veguitas de Mercedes, Pachalum, Quiché**, cuyos trabajos consisten en lo siguiente:-----

RENGLON	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.01	Rotulo de identificación del proyecto	Unidad	1.00	Q 3,250.00	Q 3,250.00
1.02	Limpia chapeo y retiro	GLOBAL	1.00	Q 2,308.69	Q 2,308.69
2	MEJORAMIENTO DE CANCHA ACTUAL				
2.01	Replanteo topográfico	GLOBAL	1.00	Q 5,021.90	Q 5,021.90
2.02	Movimiento de tierra	M3	12907.78	Q 14.50	Q187,162.81
2.03	Estabilización de suelo para cancha espesor 0.10 m	M2	5850.00	Q 31.80	Q186,030.00
3	INSTALACIONES				
3.01	Construcción de muro perimetral con malla (altura total de muro 3.00m)	M LINEAL	220.00	Q 653.78	Q143,831.60

FERRCONS BALCARCEL
Propietario Neftali Balcárcel Orellana
NIT 47663812



Ing. José Adolfo Quezada Valdez

Alcalde Municipal

Administración 2016 • 2020

"Gobierno Municipal al Servicio de Pachalum"



00099

Municipalidad de Pachalum

DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, GUATEMALA, C.A.

Telefax: 7762 6724 • 7762 6785 • www.pachalum.com



---LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS MUNICIPALES---

3.02	Instalación de marcos deportivos	Unidad	2.00	Q 3,201.25	Q 6,402.50
4	TRABAJOS FINALES				
4.01	Limpieza final y retiro de material de desperdicio	GLOBAL	1.00	Q 2,242.50	Q 2,242.50
TOTAL EN LETRAS: Quinientos treinta y seis mil doscientos cincuenta quetzales exactos.			TOTAL	Q536,250.00	

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la cantidad Quinientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q. 536,250.00) **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de la manera siguiente: a) Hasta un veinte por ciento (20%) de anticipo con base al artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado Dto. 57-92, cinco días después de haber entregado las fianzas de anticipo y cumplimiento, así como el cuadro de inversión de anticipo, b) Los siguientes pagos de acuerdo al avance físico o estimaciones de trabajo autorizadas por el Ingeniero Supervisor de la obra, mediante la presentación de facturas contables, c). El Contratista deberá amortizar el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de conformidad con el artículo 58 de la Ley de contrataciones del Estado. **QUINTA: PLAZO:** El contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del trabajo antes descrito en un plazo de dos (2) meses calendario a partir de la entrega del anticipo. **SEXTA: FIANZAS:** El contratista queda obligado a presentar a favor de la MUNICIPALIDAD las fianzas siguientes: **Fianza de cumplimiento:** Por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato, con base al artículo 65 de la Ley de contrataciones del Estado y artículo 55 del Reglamento. **Fianza de Anticipo;** Para garantizar el cien por ciento (100%) del monto del anticipo recibido, con base al artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado, **Fianza de conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento:** Por un valor del quince por ciento (15%) del monto del contrato vigente por un período mínimo de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción del Proyecto, según artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, **Fianza de Saldos Deudores:** por un valor de cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato, según artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, que deberá entregarse simultáneamente con la fianza de Conservación de Obra, así como el pago de timbres de Ingeniería y/o arquitectura en el Contrato. Las Fianzas deben ser emitidas por una Institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. Las fianzas las hará efectivas LA MUNICIPALIDAD, en el extremo de ocurrir incumplimiento parcial o total del Contrato, por parte del Contratista y para tal efecto LA MUNICIPALIDAD, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido o vencido el Plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a LA MUNICIPALIDAD se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término que se indique, contado a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que debe hacerse notar en la póliza. **SEPTIMA: PRORROGA:** A solicitud del Contratista el plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse por caso fortuito o causas de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista, siguiendo para el efecto el procedimiento que establece el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado (Reformado por el artículo 24 del decreto 09-2015 del Congreso de la Republica. **OCTAVA: AMPLIACION AL MONTO CONTRACTUAL:** Cualquier variación al valor del presente Contrato podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) más o menos del valor original del mismo, con base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado. Para el efecto, se emitirán órdenes de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra que deberán ser aprobados por la autoridad superior. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** El Contratista declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA: SANCIONES:** El Contratista queda obligado a pagar una sanción en el caso de retraso de la entrega de la obra, cuando las causas le sean imputables a él siendo la multa de cero punto cinco por millar (0.5/1000) del valor total de la obra por cada día de retraso. **DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido ceder los derechos y obligaciones del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto

CONSEJO MUNICIPAL
 Ing. José Adolfo Quezada Valdez
 Alcaldé Municipal
 NIT 4766381 2



Ing. José Adolfo Quezada Valdez

Alcalde Municipal

Administración 2016 • 2020

"Gobierno Municipal al Servicio de Pachalum"



000100

Municipalidad de Pachalum

DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, GUATEMALA, C.A.

Telefax: 7762 6724 • 7762 6785 • www.pachalum.com

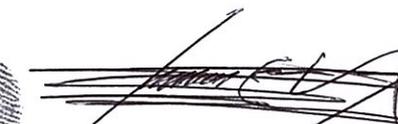


---LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS MUNICIPALES---

que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la Republica, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) por incumplimiento de algunas de las partes, b) por mutuo consentimiento, debiendo notificarse por escrito a las direcciones señaladas al principio del presente instrumento público, renunciando al fuero de sus domicilios ambos contratantes y se someten a los tribunales correspondientes corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda judicial. **DECIMA CUARTA: FINIQUITO:** Al estar totalmente finalizada la obra deberá comunicarse por escrito a efecto de que sea recibida y si esta de conformidad se extenderá el finiquito correspondiente. **DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos consignados, las partes en las calidades con que actúan ACEPTAN el contenido íntegro de todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento el que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, además la impresión del dedo pulgar derecho, damos fe. Aparecen las firmas ilegibles de los comparecientes y sellos respectivos.-----


Neftali Balcárcel Orellana
FERRCONS BALCARCEL

FERRCONS BALCARCEL
Partido El Porvenir Guastaloya El Progreso
Propietario NEFTALI BALCARCEL ORELLANA
NIT 4766381 2


José Adolfo Quezada Valdez
Alcalde Municipal
